	Empresa Social del Estado E.S.E. IMSALUD	CODIGO: PA-GD-FO-08	F.A: 19-12-2014
	OFICINA SERVICIOS GENERALES	VERSION: 1ª	Página 1 de 10

**CONTRATO DE OBRA A CELEBRAR ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DELESTADO IMSALUD Y FREDDY ALEXILI VILLÁN VALENCIA**

**SOLICITUD PRIVADA No 01/2018**

**CONTRATISTA:** FREDDY ALEXILI VILLÁN VALENCIA, cc 88.226.106 Expedida en Cúcuta Norte de Santander.

**NIT:** 88226106-3

**DIRECCION:** CALLE 14 No. 1-15 Comuneros

**TELEFONO:** 3213700145

**TIPO DE CONTRATO:** CONTRATO DE OBRA

**VALOR:** CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 181.547.365)


**DURACION:** TRES (3) MESES

**OBJETO:** MANTENIMIENTO ÁREAS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN Y PARTOS EN UBA DE PUENTE BARCO LEONES DE LA ESE IMSALUD

**FECHA:** 02 DE ABRIL DE 2018

Entre los suscritos a saber **KATHERINE CALABRO GALVIS** identificada con la cedula de ciudadanía No 60.422.271 de los Patios actuando en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado ESE IMSALUD, nombrada según decreto No 0924 de fecha 27 de Octubre de 2016 emanada por el despacho de la alcaldía de san José de Cúcuta y debidamente posesionada en ejercicio de sus funciones y facultada para la celebración del presente contrato según Acuerdo No. 016 del 08 de Noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA ESE IMSALUD" y quien para los efectos de este acto se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra la empresa **FREDDY ALEXILI VILLÁN VALENCIA** Nit No 88226106-3, cc 88.226.106 Expedida en Cúcuta Norte de Santander y que para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el siguiente contrato, regido por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Gerente de la Empresa Social del Estado


Proyectó: Karol C.  Centro Comercial Bolívar, Bloque C, Local C14,  
San José de Cúcuta, Norte de Santander-Colombia-, Teléfono (7) 5827007  
<http://www.imsalud.gov.co>

	Empresa Social del Estado E.S.E. IMSALUD	CODIGO: PA-GD-FO-08	F.A: 19-12-2014
	OFICINA SERVICIOS GENERALES	VERSION: 1ª	Página 2 de 10

IMSALUD se encuentra facultado para contratar de acuerdo a lo dispuesto en el estatuto contractual No.016 de 2017. 2. Que en el presente contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución Nacional y en la ley y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a la normatividad vigente. 3. Que en el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas de **TERMINACION, INTERPRETACION Y MODIFICACION UNILATERAL**, así como la cláusula excepcional de **CADUCIDAD**, a que se refiere la Ley 80 de 1993. 4. Que el jefe de la Oficina de Presupuesto y Contabilidad expidió el Certificado de Disponibilidad No. 00951 de fecha 08 Marzo de 2018 \$181.547.365 con cargo al rubro 21220108 de Mantenimiento \$54.464.209, y al rubro 21220213 de Mantenimiento \$127.083.156, Vigencia 2018, para garantizar la suscripción del presente contrato. 5. Que se hace necesario el presente contrato y tiene como fin específico: **MANTENIMIENTO ÁREAS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN Y PARTOS EN UBA DE PUENTE BARCO LEONES DE LA ESE IMSALUD**. 6. Que conforme al artículo No 36 del estatuto contractual 016 del 2017 Cuando se trate de contratos cuyo valor sea mayor a 180 SMLMV y hasta 350 SMLMV cualquiera que sea su naturaleza corresponde a contratación por Solicitud Privada. 7. Que se hace necesaria la suscripción del presente contrato para garantizar la continuidad de las labores en la prestación del servicio público de salud. 8. Que de las propuestas recibidas se escogió la más favorable para la ESE IMSALUD Por lo tanto se ha convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: "MANTENIMIENTO ÁREAS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN Y PARTOS EN UBA DE PUENTE BARCO LEONES DE LA ESE IMSALUD"** del municipio de San José de Cúcuta, de acuerdo a la descripción y cantidad de obras que a continuación se relacionan, ofrecida por el CONTRATISTA en su propuesta y aceptada por IMSALUD; formará parte integral del objeto los estudios previos y los términos de referencia.


ITEM	DESCRIPCION	UND	CAN T.	Vr Unitario	Vr Total
1	<b>PRELIMINARES</b>				
1.1	Demoliciones enchape muros	M2	262.37	10,749	2,820,215
1.2	Desmonte puertas de madera	UND	15	10,922	163,830
1.3	Demolición de pisos	M2	209.98	10,749	2,257,075
1.4	Desprendimiento de pintura ex poliamida en deterioro	M3	84.35	1,250	105,438
1.5	Desmonte cielo raso fibra de vidrio	M2	5.52	2,000	11,040
1.6	Desmonte cubierta en eternit	M2	68.68	1,521	104,462

Proyectó: Karol C.  Centro Comercial Bolívar, Bloque C, Local C14,  
San José de Cúcuta, Norte de Santander-Colombia-, Teléfono (7) 5827007  
<http://www.imsalud.gov.co>

	Empresa Social del Estado E.S.E. IMSALUD	CODIGO: PA-GD-FO-08	F.A: 19-12-2014
	OFICINA SERVICIOS GENERALES	VERSION: 1ª	Página 3 de 10


1.7	Desmante tela asfáltica en deterioro	M2	423. 7	11,296	4,786,115
1.8	Desmante ventanas y/rejas Metálicas en deterioro	M2	50.5	10,610	535,805
1.9	Demolición de lavaderos y mesones en concreto	M2	12.9 4	20,805	269,217
1.10	Mortero nivelación (cubierta)	M3	7	307,403	2,151,821
<b>2</b>	<b>CUBIERTA</b>				
2.1	Suministro e instalación cubierta en eternit 2.40*0.90	M2	42.5 5	36,900	1,570,095
2.2	Suministro e instalación caballetes en eternit	ML	37.9 5	58,163	2,207,286
2.3	Impermeabilización placa con manto asfáltico 3mm + alumol	M2	423. 7	40,636	17,217,473
<b>3</b>	<b>PAÑETES</b>				
3.1	Pañete sobre muro	M2	25	16,556	413,900
3.2	Resanes	M2	45	6,995	314,775
3.3	Pasta muros 1:5	M2	262. 37	10,856	2,848,289
<b>4</b>	<b>REVESTIMIENTO DE MUROS</b>				
4.1	Pintura bajo placa	M2	300	7,729	2,318,700
4.2	Pintura vinilo muros interiores (viniltex)	M2	381. 12	7,278	2,773,791
4.3	Pintura ex poliamida muros	M2	427. 63	16,408	7,016,553
4.4	Pintura ex poliamida bajo placa	M2	84.3 5	16,408	1,384,015
4.5	Pintura muros patios	M2	40	7,278	291,120
4.6	Repinte muros fachada	M2	185	8,219	1,520,515
<b>5</b>	<b>MAMPOSTERIA</b>				
5.1	Muro en bloque N°5 rosado e=0.10	M2	50.5	27,874	1,407,637
<b>6</b>	<b>ENCHAPES</b>				
6.1	Suministro e instalación enchape baños (incluye perfil metálico)	M2	44.5	46,377	2,063,777
<b>7</b>	<b>INSTALACIONES SANITARIAS</b>				
7.1	Rejillas para sifón antiolor	UND	9	18,301	164,709
7.2	Revisión y arreglo instalaciones sanitarias	GL	1	600,000	600,000

Proyectó: Karol C.  Centro Comercial Bolívar, Bloque C, Local C14,  
San José de Cúcuta, Norte de Santander-Colombia-, Teléfono (7) 5827007  
<http://www.imsalud.gov.co>

	Empresa Social del Estado E.S.E. IMSALUD	CODIGO: PA-GD-FO-08	F.A: 19-12-2014
	OFICINA SERVICIOS GENERALES	VERSION: 1ª	Página 4 de 10


<b>8</b>	<b>INSTALACIONES HIDRAULICAS</b>				
8.1	Revisión y arreglo instalaciones hidráulicas	GL	1	500,000	500,000
<b>9</b>	<b>INSTALACIONES ELCTRICAS</b>				
9.1	Suministro e instalación Tomacorriente para Grifería Electrónica	UND	3	118,228	354,684
<b>10</b>	<b>PISOS</b>				
10.1	Mortero de nivelación(Pisos)	M2	78.4	28,347	2,222,405
10.2	Piso cerámica Adriana 30.3x30.3 baños	M2	12	41,740	500,880
10.3	Suministro e instalación piso Tableta Alfa con pulida	M2	300	116,126	34,837,800
10.4	Suministro e instalación guarda escoba en media caña granito pulido	ML	99.3 1	58,587	5,818,275
10.5	Limpieza y pulida de piso existente	M2	250	24,017	6,004,250
<b>11</b>	<b>CARPINTERIA METALICA</b>				
11.1	Suministro e instalación puerta	UND	2	216,418	432,836
11.2	Suministro e instalación pasamanos en acero inoxidable	ML	13.6 7	339,962	4,647,281
11.3	Suministro e instalación ventana en aluminio	M2	20	168,002	3,360,040
11.4	Suministro e instalación puerta en aluminio/ vidrio dos abras	M2	5	284,999	1,424,995
<b>12</b>	<b>CARPINTERIA MADERA</b>				
12.1	Suministro e instalación puerta de madera entamborada	UND	10	233,765	2,337,650
12.2	Suministro e instalación ventana en aluminio	M2	24	168,002	4,032,048
<b>13</b>	<b>CIELO RASO</b>				
13.1	Sumin e instalac. cielo raso (Dray-wall)	M2	5.52	44,906	247,881
<b>14</b>	<b>PINTURA CARPINTERIA MADERA</b>				
14.1	Pintura puertas en madera dos caras poliuretánica	M2	54	25,009	1,350,486
<b>15</b>	<b>PINTURA CARPINTERIA METALICA</b>				

Proyectó: Karol C.  Centro Comercial Bolívar, Bloque C, Local C14,  
San José de Cúcuta, Norte de Santander-Colombia-, Teléfono (7) 5827007  
<http://www.imsalud.gov.co>

	Empresa Social del Estado E.S.E. IMSALUD	CODIGO: PA-GD-FO-08	F.A: 19-12-2014
	OFICINA SERVICIOS GENERALES	VERSION: 1ª	Página 5 de 10


15.1	Pintura marcos	M2	30	11,560	346,800
15.2	Pintura puertas - rejas- vent. metal. Dos caras	M2	30	11,630	348,900
<b>16</b>	<b>APARATOS SANITARIOS</b>				
16.1	Suministro e instalación free lavamanos	UND	2	588,446	1,176,892
16.2	Barra Fija para lavamanos	UND	2	170,000	340,000
16.3	Barras en acero inoxidable plegable	UND	2	439,000	878,000
16.4	Grifería Electrónica	UND	2	612,919	1,225,838
16.5	Lavaplatos en acero inoxidable	UND	2	350,003	700,006
16.6	Suministro e instalación lavadero en granito	UND	1	238,489	238,489
16.7	Suministro e instalación combo blanco económico	UND	3	467,889	1,403,667
<b>17</b>	<b>VIDRIOS Y CERRADURAS</b>				
17.1	Sumin. E instalación cerraduras para puerta metálica	M2	3	188,667	566,001
17.2	Sumin. E instalación cerraduras para puerta consultorios	UND	9	35,717	321,453
17.3	Sumin. E instalación vidrios 4mm.	M2	28	39,509	1,106,252
17.4	Sumin. E instalación papel esmerilado ( ventanas )	M2	28	49,201	1,377,628
<b>18</b>	<b>ASEO GENERAL</b>				
18.1	Aseo general	M2	559.95	3,000	1,679,850
18.2	Acarreo de escombros	M3	30	5,371	161,130
18.3	Retiro de escombros	M3	30	29,371	881,130
	<b>VALOR COSTO DIRECTO</b>				<b>138,141,200</b>
	<b>VALOR COSTO INDIRECTO</b>				<b>43,279,638</b>
	Administración				<b>30,391,064</b>
	Imprevistos				<b>1,381,412</b>
	Utilidad				<b>9,669,884</b>
	Iva sobre utilidad				<b>1,837,278</b>
	<b>VALOR TOTAL</b>				<b>181,420,838</b>

Proyectó: Karol C.  Centro Comercial Bolívar, Bloque C, Local C14,  
San José de Cúcuta, Norte de Santander-Colombia-, Teléfono (7) 5827007  
<http://www.imsalud.gov.co>


	Empresa Social del Estado E.S.E. IMSALUD	CODIGO: PA- GD-FO-08	F.A: 19- 12-2014
	OFICINA SERVICIOS GENERALES	VERSION: 1ª	Página 6 de 10

SON: CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 181.547.365), con cargo a los rubros 21220108 de Mantenimiento \$54.464.209 y 21220213 de Mantenimiento \$127.083.156 Vigencia 2018 **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para todos los efectos, el valor del presente contrato asciende a la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 181.547.365) y se pagará con base en los precios ofertados por el contratista en su propuesta (la cual formará parte integral del presente contrato) y de la siguiente manera: actas de recibo parcial o final de la obra, recibidas a entera satisfacción por el Interventor de la Obra y Supervisor de Obra, presentación de la factura correspondiente, documentos equivalentes y demás soportes necesarios legales y tributarios a que haya lugar. **CLAUSULA TERCERA: DURACION.** La duración del presente contrato es de TRES (3) MESES contados a partir del Acta de Inicio. **CLAUSULA CUARTA: GARANTIAS** Según el estatuto contractual 016/2017 **EL CONTRATISTA** se compromete dentro de los días siguientes al perfeccionamiento del contrato a prestar las siguientes garantías: **a) Cumplimiento del contrato.** Equivalente al 10% con una vigencia igual a la del término del contrato y cuatro (4) meses más. **b) Calidad del servicio:** Equivalente al 10% del valor del contrato en una cuantía igual al 10% del valor total del presente Contrato de Obra, con una vigencia igual a la del término del contrato y cuatro (4) meses más por el término de su duración y el de su liquidación **C) Pago de salarios y prestaciones sociales** e indemnizaciones, por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato y un término igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **D) Responsabilidad extracontractual** Equivalente al 5% del valor del contrato de obra, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales vigentes (200SMMLV) y la vigencia será por el periodo de ejecución del contrato **CLAUSULA QUINTA OBRA MAL EJECUTADA** el CONTRATISTA asume los riesgos de la obra, los cuales ejecutará con autonomía técnica y directa dentro de las especificaciones que a juicio de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E "IMSALUD" se exija. Igualmente se compromete a reparar a su costa todas aquellas obras y/o según concepto de la Interventoría hayan sido mal ejecutadas o presenten defectos en su ejecución. La E.S.E. "IMSALUD" se reserva el derecho de retener los valores correspondientes cuando las obras no cumplan las especificaciones pactadas. **CLAUSULA SEXTA PROGRAMA DE TRABAJO.** El CONTRATISTA deberá entregar a la Interventoría en la fecha de entrega de la propuesta un cronograma de actividades, el cual debe regirse dentro del periodo de ejecución de la Obra. **CLAUSULA QUINTA: LIQUIDACION.** El contrato se liquidará dentro del término a más tardar dentro de los cuatro meses siguiente a la finalización del contrato o a la fecha de acuerdo a que así lo dispongan las partes. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El presente contrato se pagará con cargo al Rubro No. 21220108 de Mantenimiento \$54.464.209 y al Rubro No. 21220213 de

Proyectó: Karol C.  Centro Comercial Bolívar, Bloque C, Local C14,  
 San José de Cúcuta, Norte de Santander-Colombia-, Teléfono (7) 5827007  
<http://www.imsalud.gov.co>


	Empresa Social del Estado E.S.E. IMSALUD	CODIGO: PA-GD-FO-08	F.A: 19-12-2014
	OFICINA SERVICIOS GENERALES	VERSION: 1ª	Página 7 de 10

Mantenimiento \$127.083.156 Disponibilidad Presupuestal No. 00951 de fecha 08/03/2018 Vigencia 2018. **CLAUSULA SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ESE IMSALUD.** 1. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Pagar el valor del presente contrato al contratista conforme lo previsto en la cláusula segunda 3. La ESE IMSALUD se reserva el derecho de ejercer el control y designa como **SUPERVISOR** el **JEFE DE SERVICIOS GENERALES** de la ESE IMSALUD previo Visto Bueno del Interventor quien tendrá las funciones propias de su cargo siendo su responsabilidad vigilar la correcta ejecución del contrato y dar constancia de su cumplimiento, verificando que se cumpla conforme a la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESE IMSALUD 4. Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias impuestas y garantías a que haya lugar. 5. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzca fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 6. Revisar periódicamente las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas. 7. Promover las acciones de responsabilidad contra los contratistas y sus garantes cuando las condiciones del bien o servicio no cumpla con las condiciones contratadas. Las revisiones deben hacerse durante el término de vigencias de las garantías. 8. Ordenar y aplicar las multas y sanciones al contratista pactadas en el contrato cuando se evidencie incumplimiento durante la ejecución del contrato. 9. Exigir que los bienes y servicios adquiridos por la Empresa se ajusten a los requisitos previstos en las normas técnicas obligatorias. 10. Adelantar acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 11. Repetir contra los funcionarios, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso por las indemnizaciones que deben pagar como consecuencia de la actividad contractual. 12. Adoptar medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de presentar la oferta y/o propuesta. 13. Utilizar mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección. 14. Actuar de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevengan una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 15. Corregir los desajustes que se puedan presentar y acordar mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 16. Exigir la cláusula penal cuando a ello diere lugar. 17. Realizar control sobre el pago de los parafiscales exigidos por la Ley 18. Sus actuaciones se ajustarán al principio de la Buena Fe. 19. Buscar soluciones a las demás circunstancias que se presenten en desarrollo de la contratación que realice la E.S.E IMSALUD. **CLAUSULA OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: 1. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad en la ejecución del objeto del presente contrato. 2. Obrar

	Empresa Social del Estado E.S.E. IMSALUD	CODIGO: PA-GD-FO-08	F.A: 19-12-2014
	OFICINA SERVICIOS GENERALES	VERSION: 1ª	Página 8 de 10


con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y contratiempos que puedan presentarse.3.Colaborar con la ESE IMSALUD en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.4.Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta.5.Garantizar la calidad de la obra y responder por ello.6.No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley.7.Cuando se presente peticiones o amenazas los contratistas deberán notificar de manera inmediata a las autoridades competentes, para que ella ejerza los derechos y garantías constitucionales.8.El incumplimiento de la obligación anterior y celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a que la ESE IMSALUD le declare la caducidad administrativa IMSALUD.9.Actuar con plena eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas derivadas del objeto del contrato.10.Responder por los elementos y bienes que se pongan a disposición, si llegase a ocurrir, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.11. Actuar con plena eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas derivadas del objeto del contrato.

**CLAUSULA NOVENA: PRESIONES O AMENAZAS.** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento al artículo 5 numeral 5 de la Ley 80 de 1993, sobre no aceptación de presiones o amenazas y a comunicar oportunamente de ello a la ESE IMSALUD y a la autoridad competente. En caso contrario, la ESE IMSALUD declarará la Caducidad del contrato. **CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA PENAL.** En caso de que el CONTRATANTE declare la caducidad administrativa al presente contrato por incumplimiento del CONTRATISTA, impondrá a éste la obligación de pagar una pena pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contrato. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza para que se descuente el valor de las multas y la pena pecuniaria, si la hubiese, de cualquier saldo que tuviese a su favor o mediante comunicación a la entidad aseguradora que haya otorgado la garantía única. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará a la ESE IMSALUD multas sucesivas del 0.1% de la parte incumplida del contrato por cada día de mora, las cuales sumadas no podrán exceder del 10% de dicho valor y podrán ser descontadas de los créditos a favor del Contratista. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: NATURALEZA JURIDICA DE LA RELACION CONTRACTUAL.** Dada su naturaleza jurídica, este contrato no constituye ni representa vínculo laboral entre la ESE IMSALUD y el CONTRATISTA, por tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo EL CONTRATISTA tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Según el artículo 14 del estatuto 016 del 08/11/2017 Se advierte que en el presente contrato, las partes no se encuentran incursas dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACION CONCERTADA:** Cualquier

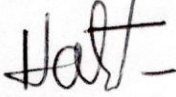
	Empresa Social del Estado E.S.E. IMSALUD	CODIGO: PA-GD-FO-08	F.A: 19-12-2014
	OFICINA SERVICIOS GENERALES	VERSION: 1ª.	Página 9 de 10

decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: AFILIACION A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** EL CONTRATISTA se compromete afiliarse y acreditar la afiliación a los S.I.S previstos en la normatividad vigente. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INTERVENTORIA.** La interventoría de las obras del presente contrato, será ejercida por el interventor de Obras y la SUPERVISION a cargo del Jefe de Servicios Generales de la ESE IMSALUD, previo Visto Bueno del Interventor quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que en especial le sean asignadas teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo No. 016 del 08 de Noviembre de 2017, teniendo en cuenta que el contrato a celebrar se refiere al artículo 32 de la Ley 80, no es pertinente dar aplicación a disposiciones distintas a las de derecho privado; "Estatuto Contractual de la E.S.E. "IMSALUD" y los reglamentos que la E.S.E. IMSALUD expida para tal efecto: a) Exigir el cumplimiento del contrato y de sus obligaciones en todas sus partes b) Atender y resolver toda consulta sobre posibles omisiones o errores en los planos o en las especificaciones; c) Aprobar o rechazar los materiales con previo examen o análisis; d) Ordenar que se realicen los correctivos de las obras defectuosas; e) Elaborar con el CONTRATISTA las actas parciales y final del contrato, ejerciendo un control Técnico, Administrativo de la obra ejecutada, para efecto del pago; f) Formular al contratista las observaciones que estime pertinentes para mejores resultados en la ejecución del contrato. g) Rechazar las conductas del contratista, por cuanto no se ajustan al contrato o a las formas técnicas. h) Certificar que la ejecución del contrato por el contratista se ajusta a la técnica y al contrato. i) Certificar el recibo del objeto contractual, a satisfacción. j) Proyectar el Acta de Recibo Final y el Acta de Liquidación. k) Todas las demás atribuciones que en este contrato se contemplen como potestativas del interventor. 10. Y las demás inherentes a las funciones desempeñadas. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LEGALIZACION.** La legalización del presente contrato se entenderá una vez el CONTRATISTA cumpla a cabalidad con el lleno de los requisitos y documentación requeridos para la celebración del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO: LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD,** ubicada en el Centro Comercial Bolívar, Local C-14, PBX 5827007 EXT 226, el CONTRATISTA **FREDDY ALEXILI VILLÁN VALENCIA** Nit No 88226106-3, cc 88.226.106 Expedida en Cúcuta Norte de Santander ubicación **DIRECCION: CALLE 14 No. 1-15 Comuneros TELEFONO: 3213700145** **CLAUSULA VIGESIMA: NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.** El Contratista deberá desarrollar sus funciones teniendo en cuenta entre otros lo siguiente: 1. Mantener en forma permanente, altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. 2. Constancia de capacitación en

Proyectó: Karol C.  Centro Comercial Bolívar, Bloque C, Local C14,  
San José de Cúcuta, Norte de Santander-Colombia-, Teléfono (7) 5827007  
<http://www.imsalud.gov.co>

	Empresa Social del Estado E.S.E. IMSALUD	CODIGO: PA-GD-FO-08	F.A: 19-12-2014
	OFICINA SERVICIOS GENERALES	VERSION: 1ª.	Página 10 de 10

prevención y atención de emergencias a las personas que van a estar a nuestro servicio. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD** El contratista se obliga a mantener indemne a la ESE IMSALUD de cualquier reclamación, provenientes de terceros por actuaciones causadas por él. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DE LA TERMINACION UNILATERAL ANTICIPADA:** si antes de concluir el plazo de ejecución pactado en el contrato, se percibe la necesidad de finalizar la relación contractual, el supervisor deberá informarlo, anexando la justificación técnica del por qué se debe terminar. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DE LA SUSPENSION DE LOS CONTRATOS:** Cuando por situaciones diferentes a incumplimiento del contrato, éste no pueda continuar su ejecución, las partes pueden proponer a la contraparte la interrupción del plazo de ejecución, por un tiempo específico o por un tiempo indeterminado, hasta que ocurra un hecho futuro cierto. El Supervisor deberá concertar con el contratista los términos de la suspensión, emitir concepto técnico, elaborar el acta donde quede consignada la eventualidad y los motivos que la originaron. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DOCUMENTOS.** Hacen parte integral de este contrato, el certificado de disponibilidad presupuestal, propuesta del Contratista, RUT, y demás documentos Legales y exigidos como anexos. En constancia, se firma en San José de Cúcuta, a los **19 ABR 2018**



**KATHERINE CALABRO GALVIS**  
Gerente  
ESE IMSALUD



**FREDDY ALEXILI VILLÁN VALENCIA**  
CONTRATISTA  
NIT 88226106-3